



Interlocutorio	1630
Radicado	05266-31-03-003-2022-00057-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Carlos Ramírez Vargas
Asunto	Expedite certificación desglose - requiere so pena terminación desistimiento tácito

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales del 12 de agosto y 13 de octubre de 2022 (fls 8 a 11 del cuaderno principal); se indica a la parte, que no hay lugar a realizar un desglose físico del pagaré 5560087788, ya que la ejecución se instauró con la reproducción de dicho título valor. Sin embargo, se expedirá por secretaria certificación de desglose, la cual puede ser retirada de las instalaciones del juzgado sin necesidad de cita previa.

De otro lado, como para continuar el trámite del proceso es necesaria la notificación de Juan Carlos Ramírez Vargas y el perfeccionamiento de la medida de embargo sobre los inmuebles de matrículas 01-1137258, 01-1137235 y 01-1137217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se notifique al ejecutado y tramite el oficio de embargo sobre los inmuebles ya mencionados; so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ